



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



Ciudad de México, 29 de enero de 2021.

Dip. Margarita Saldaña Hernández

Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México

I Legislatura

P R E S E N T E

Por medio del presente solicito a usted de la manera más atenta se inscriban en el orden del día, para la siguiente sesión ordinaria, lo siguiente:

INICIATIVA:

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 250 BIS A LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. **(DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE) (SE EXPONE ANTE EL PLENO)**

Sin más por el momento agradezco su amable atención.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE

D70DDF3F64B3468...

Dip. Armando Tonatiah González Case

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

RECIBE:

MESA DIRECTIVA:

SELLO

DocuSigned by:

Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura

5318C6AE94DA4FD...

DS

PMD

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 250 BIS A LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

Diputado presidente, el que suscribe diputado Armando Tonatiah González Case, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en este Honorable Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en el artículo 122, apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29 apartado A y D y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 13 fracción LXIV, 26 y 29 fracción XI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y los artículos 5, 76, 79 fracción VI, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este pleno la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 250 BIS a la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y se reforma el artículo 224 del Código Penal para el Distrito Federal**, al tenor de los siguientes apartados:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Ley de Movilidad de la Ciudad de México señala en su artículo 5º el derecho a la movilidad, que a la letra versa lo siguiente:

Artículo 5.- La movilidad es el derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en este ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo. En todo caso el objeto de la movilidad será la persona.

Con lo anteriormente citado se puede deducir que se refiere al derecho inherente que tenemos las y los ciudadanos de movilizarnos a lo largo y ancho de nuestra ciudad, en aras de satisfacer nuestras necesidades laborales, familiares y sociales, y pleno desarrollo, con la posibilidad de elegir el más bajo costo posible.

Es importante mencionar que este derecho requiere de una utilidad responsable tanto de ciudadanos como del Estado, para que en ningún momento se vulneren, restrinjan o acoten otros derechos fundamentales en el ejercicio de éste.

Ahora bien, desde hace unos años las motocicletas se han convertido en el medio de transporte más atractivo para la población. Sus ventajas como poco espacio, gran versatilidad, precio accesible y velocidad han permitido que sea considerada como una opción dinámica para la movilidad y las necesidades del trabajo. No obstante, sus ventajas han sido aprovechadas también por los delincuentes, ya que les permite



efectuar sus actos ilícitos y retirarse a una velocidad rápida para escapar en medio del tráfico en una ciudad tan poblada como la nuestra.

Cabe recalcar que pese a que el robo en motocicleta es un problema que aqueja a la mayoría de la población que habita en esta ciudad, es importante no estigmatizar el uso de esta y a ciudadanos que las usan respetando el reglamento de tránsito y haciendo un uso responsable de este medio de transporte.

Actualmente sólo se sabe que la cifra de motocicletas que circulan en la capital es “altísima”, es decir, ni la Secretaría de Movilidad, ni la Secretaría de Seguridad Ciudadana cuentan con una estimación aproximada de cuántas hay y quiénes las manejan en términos de propiedad en dicho territorio.

ARGUMENTOS

Las motocicletas se han convertido en una herramienta esencial para los delincuentes, con su uso encontraron una manera práctica de delinquir gracias a las distintas ventajas que ofrece este medio de transporte como son: poco espacio, gran versatilidad, precio accesible y velocidad.

Durante 2019 y 2020 el robo a bordo de motocicletas tuvo un incremento relevante, en esas fechas se estimaba que en la ciudad se cometían más de tres robos al día, en la que se utilizaba una motocicleta como herramienta, además se señaló que la entonces Procuraduría de Justicia capitalina en el periodo comprendido del 5 de diciembre de 2018 al 12 de marzo de 2019 abrió 350 carpetas de investigación por delitos perpetrados a bordo de motos, como son homicidio doloso, robo, lesiones e incluso hasta secuestro. Cabe mencionar que a la fecha no existen registros en las dependencias competentes que señalen cifras reales y actuales de la utilización de motocicletas en la comisión de delitos.

Dado el crecimiento en la Ciudad de México de los tipos de delitos mencionados en el párrafo que antecede, se requeriré de acciones específicas de política pública en materia de seguridad pública para prevenir y erradicarlos.

La nota titulada “Denuncian secuestro y robo, a bordo de motos en el Centro Histórico de la CDMX, publicada el 21 de Octubre de 2020 relata como a plena luz del día delincuentes a bordo de motocicletas secuestran y roban a transeúntes:

*“Un comerciante de la calle de Mixcalco, en el **Centro Histórico**, sufrió un secuestro cuando conducía una motocicleta.*

*El 12 de octubre, en torno a las 16:50 horas, el comerciante circulaba por República de Perú, cerca del cruce con Altuna, cuando cinco sujetos a bordo de dos motocicletas **le cerraron el paso**.*

Dos de los delincuentes subieron a la moto de la víctima, quien quedó en medio de ellos, y reanudaron la marcha. Mientras, otro sujeto custodiaba desde otra moto.



*Sin embargo, la víctima comenzó a gritar “me tienen secuestrado” y elementos de **Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC)** se percataron.*

Al tratar de huir, los sujetos perdieron el control, derraparon y cayeron de ambas motocicletas frente al número 80 de República de Perú.

Luego corrieron y uno logró escapar, pero dos fueron detenidos: un hombre de 15 años y otro de 32 años.

*La víctima aseveró que sus atacantes **le arrebataron una mochila con unos 90 mil pesos.***

*Las autoridades presentaron ante el **Ministerio Público** a los dos presuntos secuestradores y a una mujer de 30 años, quien intentó impedir la captura de los sujetos.*

Además, aseguraron una de las motocicletas de la presunta banda de secuestradores, una Yamaha SZ negra con vivos verdes y amarillos, con permiso provisional para circular emitido en el estado de Guerrero.

También se puso a disposición del Ministerio Público la motoneta de la víctima, una Yamaha gris con negro y placas de la Ciudad de México, y la mochila con los 90 mil pesos.

El mismo 12 de octubre, pero a las 13:50 horas, en Eje Central y Arcos de Belén, en el Centro Histórico, ocurrió un robo contra dos adolescentes de 15 años.

Tres delincuentes en motocicleta interceptaron a los jóvenes y les arrebataron dos videojuegos portátiles PSP y un teléfono celular.

Las víctimas pidieron auxilio a policías, quienes detuvieron a uno de los presuntos ladrones en Arcos de Belén y López. Los otros dos huyeron, pero dejaron abandonada la motocicleta.

*El detenido portaba un cuchillo y los dos videojuegos arrebatados a los jóvenes, por lo que fue puesto a disposición del Ministerio Público y se inició una **carpeta de investigación** por robo sin violencia.*

*La **Autoridad del Centro Histórico** exhortó a comerciantes y visitantes a identificar y tener cuidado con este tipo de modus operandi de los criminales en moto y denunciar ante las autoridades.”*

A su vez, el periódico “CAPITAL MÉXICO” señaló los ocho cruceros de la ciudad con alto índice de robos en motocicleta:

- 1.- Circuito Interior-Río Churubusco y Eje 6 Sur, en Iztapalapa, aquí es común el asalto a automovilistas;
- 2.- Avenida Jalisco a la altura de Viaducto Miguel Alemán, la actividad más frecuente aquí es el robo a automovilistas;
- 3.- Constituyentes y Observatorio a la altura del Panteón de Dolores, se registra robo a automovilistas por bandas de menores entre 14 y 17 años, conocidos como “Los Diablitos”;



- 4.- Avenida Camino Real a Toluca esquina con Canario, colonia Bellavista, se registra robo a transporte público;
- 5.- Avenida Vidal Alcocer esquina Eje 1 Norte, los delincuentes aprovechan el tráfico para asaltar a automovilistas;
- 6.- Eje 4 Oriente esquina con Canal de Tezontle y Marina Nacional y Laguna de Términos, en la colonia Anáhuac, se registra robo a automovilistas;
- 7.- Periférico esquina Barranca del Muerto, asaltos en hora pico, principalmente los días de quincena;
- 8.- Revolución y Calle 4, cerca de la Línea 7 del Metro.

Como legisladores tenemos la obligación de adecuar las normas aplicables a cada caso para mejorar el entorno social, en este caso, mi pretensión es disminuir los delitos donde la herramienta principal sea el uso de motocicletas, sin estigmatizar el uso de esta, más bien, promover su uso adecuado y responsable para satisfacer necesidades de movilidad.

En este sentido, propongo adicionar el artículo 250 Bis a la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y se reforma el artículo 224 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

Texto vigente	Texto propuesto
Ley de Movilidad de la Ciudad de México	
250 BIS. (Sin correlativo)	250 BIS. Cuando una motocicleta circule en vialidades de la Ciudad con dos o más ocupantes, se sancionará con multa de cuarenta a sesenta veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.
Código Penal para el Distrito Federal	
ARTÍCULO 224. Además de las penas previstas en el artículo 220 de este Código: A) Se impondrá de dos a seis años de prisión, cuando el robo se cometa: I al X... XI. Utilizando como medio comisivo, una motocicleta. B) Se impondrá de cuatro a ocho años de prisión, cuando se trate de vehículo automotriz. C) ... D) ...	ARTÍCULO 224. Además de las penas previstas en el artículo 220 de este Código: A) Se impondrá de dos a seis años de prisión, cuando el robo se cometa: I al X... XI. (Derogado) B) Se impondrá de cuatro a ocho años de prisión, cuando: I. Se trate de vehículo automotriz. II. Se utilice como medio comisivo, una motocicleta. C) ... D) ...

FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en el artículo 122, apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29 apartado A y D y 30 numeral



1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 13 fracción LXIV, 26 y 29 fracción XI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y los artículos 5, 76, 79 fracción VI, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Por lo anterior expuesto, se presenta la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 250 Bis a la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y se reforma el artículo 224 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

PRIMERO.- Se adiciona el artículo 250 BIS a la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:

Ley de Movilidad de la Ciudad de México

250 BIS. Cuando una motocicleta circule en vialidades de la Ciudad con dos o más ocupantes, se sancionará con multa de cuarenta a sesenta veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 224 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

Código Penal para el Distrito Federal

ARTÍCULO 224. Además de las penas previstas en el artículo 220 de este Código:

A) Se impondrá de dos a seis años de prisión, cuando el robo se cometa:

I al X...

XI. (Derogado)

B) Se impondrá de cuatro a ocho años de prisión, cuando:

I. Se trate de vehículo automotriz.

II. Se utilice como medio comisivo, una motocicleta.

C) ...

D) ...

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Segundo: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE



INICIATIVA

DADO EN EL RECINTO DE DONCELES EL DÍA 2 DE FEBRERO DE 2021.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE

D70DDF3F64B3468...

Diputado Armando Tonatiuh González Case